

# EL OBSERVADOR

## Boletín.

Por fin, tenemos ya en nuestro territorio al ilustre general que tantos días de gloria dió á la madre patria. Ya por fin se halla al frente de nuestros bizarros guerreros el hombre cuyo genio luchó siempre victoriosamente contra las veteranas legiones de Napoleón, y burló despues tantas veces la superioridad de fuerzas enemigas en Cataluña. Nosotros nos congratulamos una y mil veces con su deseada venida; porque miramos este fausto acontecimiento como un anuncio seguro de felices resultados.

Pero nuestras fundadas esperanzas no nos harán caer en el grave error de prometeros la pronta conclusion de la guerra civil que está destruyendo las provincias. Así lo hemos ya manifestado en uno de los números de nuestro periódico; y ahora lo repetimos, no sin falta de misterio, como suele decirse. Nos explicaremos en pocas palabras.

La carrera del benemérito general Mina ha sido demasiado gloriosa para no merecer los tiros de la envidiosa mediocridad; su patriotismo demasiado puro para no humillar el amor propio de no pocos que tenían obligación de imitarle; su probidad demasiado íntegra para no escitar remordimientos en otros; y si á esto se añade el terror que su nombre solo inspira á los carlistas públicos y secretos, se conocerán fácilmente los fundamentos de lo que decimos. Toda vía hay algo de mas positivo, que puede dar á nuestros recelos todos los visos de la realidad. Ya han llegado á nuestros oídos ciertos susurros que descubren bastante claramente la verdadera intencion de sus primeros autores. Los malsines están ya contándole los momentos, y ajustándole sus pasos. Tal día llegó: tal otro deberá hacer esto; luego; lo otro; al siguiente lo de más allá: un mes... dos... veremos que hace el hombre... No es difícil comprender lo que todo esto significa.

Si el célebre Mina no acaba con las facciones en el término que ellos han calculado como necesario para poder empezar á herir su reputación, empezarán á vulnerarla. Para lograrlo, pues, seguramente aumentarán la justa impaciencia de los buenos, y se aprovecharán de ella tan rateramente como acostumbran. Habrá aquello de *apotea*, de *imposibilidad*, y tal vez cosas peores con tal que obren el desdén del general y el desaliento de los patriotas, que es ahora mas que nunca el grande objeto á que tienen todos los esfuerzos de nuestros enemigos. Nuestro deber como españoles y periodistas es atajar en sus principios esas fanestadas arterias, que son otros tantos lazos tendidos á la generosa docilidad de los defensores de Isabel II y de la libertad de nuestra patria. A estos buenos españoles pedimos encarecidamente que no pierdan de vista ni un solo instante el estado actual de las provincias y del valiente ejército que combate en aquellos países: que recuerden todo lo que allí ha pasado durante un largo periodo de tiempo: que no olviden cuando se les quiera hacer juzgar á Mina, que este hombre verdaderamente singular está mas despierto y activo cuando mas dormido y parado se le cree: que tengan siempre presente que sus émulos y enemigos son muchos, muchísimos. Viviendo con esta prevención saludable oírán con el debido menosprecio todas las patrióticas inculpaciones que lloverán sobre el sño hace el milagro de acabar repentinamente con las facciones.

## Noticias extranjeras.

### GRECIA.

Nauplia 15 de setiembre.

Las cartas de Corfú anuncian la pacificación gradual de la Grecia. Guzzali, uno de los gefes de la conspiración ha sido pasado por las armas. Las mismas cartas dicen que en el imperio otomano, los espíritus están sumamente agitados y que se prevén acontecimientos de mucha magnitud.

Merced á las potencias de Europa, la isla de Samos ha sido declarada independiente.

### RUSIA.

(Fronteras de) 19 de octubre.

La cosecha de granos ha sido tan mala, que no se piensa en exportación; antes al contrario, se trata de sacar acopijs del extranjero para reponer los pósitos enteramente desprovistos. La escasez de pastos para los ganados empeora la situacion de los habitantes, pues interrumpe los trasportes por la dificultad de mantener las reses. El gobierno está con cuidado, y se ve en la necesidad de abastecer á una porcion considerable de hombres, que emigrando de sus provincias, cometerian todo género de estragos en su tránsito. (G. de Carlsruhe.)

### BAVIERA.

Munich 23 de octubre.

La familia de Leuchtemberg, la reina viuda y el príncipe Carlos, están siempre reunidos en Tegernsee. (M. de Suavia.)

### INGLATERRA.

Londres 30 de octubre.

Segun cartas de Constantinopla, fecha 30 de setiembre, eran grandes los temores con motivo del equinocio y sus resultados, por los doscientos buques que el día 23 y 24 habian dado á la vela para el mar Negro. Hallándose en estos mares la escuadra rusa durante los temporales, podria haber sufrido muchas averias. (Times.)

Las obras que se están haciendo sobre las ruinas de Westminster, tienen solo por mira proporcionar una reunion de las cámaras, que luego se reunirán para elegir otro salon.

Las colonias no están aun en un estado satisfactorio. Varios destacamentos de tropas se embarcarán en Plymouth con destino á la Jamaica.

Londres 28 de octubre. Ciudad á las 4.

### Fondos públicos.

Consolidados.	117 1/2
Brasilenos.	77 3/4
Columbianos.	30 1/4
Mejicanos.	40 5/8
Portugueses.	84 1/2
Españoles 5 por 100.	59
Españoles id. 1823.	54 1/2
Holandeses 1%.	93 1/2

Las operaciones sobre fondos españoles continúan. Es la pasión del día. Pocos negocios en los consolidados.

El rey tendrá mañana un Consejo privado en San James, para lo cual se ha convocado á los ministros, y se dice que el Recorder presentará su informe.

Una carta de Jamaica, fecha 7 de setiembre, anuncia que la ciudad de Kingston ha experimentado un horroroso terremoto. El termómetro estaba á 96 y 98 grados: los truenos y agua espantosos. El 7 por la mañana se notaron 10 sacudimientos muy distintos. La duración del terremoto ha sido de 30 segundos.

Kingston no ha sufrido mucho. (Globe.) El presidente de la dieta ha llegado por fin á Francfort el 25 de octubre.

Se habla mucho de una nota dirigida por la Confederación germánica al Vorort. Esta nota se dirige á convocar una dieta general para decidir si el Vorort ha de permanecer en Berna. Por lo menos se desearia una comision para vigilar á Berna durante los dos años de su directorio. La posicion de Berna es evidentemente muy engorrosa.

Se dice que el conde Orloff reemplazará al príncipe de Lieven en Lóndres.

### FRANCIA.

París 24 de octubre.

El diario de Roma hablando de la visita del Santo Padre á don Miguel, da á este el nombre de S. M. fidelísima.

Un periódico anuncia que Mr. Lark, director de la casa de Frenkel, ha llegado á París, y que su comision es continuar las negociaciones entabladas con una casa de esta capital para un empréstito de 150 millones de francos para la Rusia. Están ya convenidos sobre el precio de emision que seran 85 francos; pero la casa de París quiere el cinco por ciento de interes, y el gabinete ruso no quiere pasar del cuatro. La misma casa de Frenkel fue la que en 1829 intervino en el empréstito de 12 millones de florines polacos. (Journal de Commerce.)

El periódico ingles P Globe toma la defensa del lord Palmerston atacado por el Albion, y dice que el partido tory quiere en vano vilipendiar al lord: este partido (añade) gasta inútilmente el poco talento que la providencia le ha concedido: su malignidad se disfraza tan mal que no consigue sus fines: la verdadera afrenta consistiria en ser alabado por tales gentes. (Journal du Commerce.)

Idem 27.

Ayer salió para Valencey el duque de Orleans. Se habia dicho que muchos de los ministros debian seguirle al célebre palacio de Mr. de Talleyrand, despues se limitaron á señalar á Mr. Thiers, pero este al parecer no saldrá por ahora de París.

El mariscal Gerard contrariado en la cuestion de la amnistia, ha cumplido su palabra, y se retira, pues sabemos que ha hecho dimision. Ya se deja conocer que esta vigorosa resolucion sirve de mucho embarazo á nuestros doctrinarios. Se han dado algunos pasos para decidir al mariscal á tener paciencia, y los doctrinarios no desesperan de conseguirlo, pero los amigos políticos del mariscal creen lo contrario, y aguardan que subsistirá en su idea. (Messenger.)

Todavía se habla del mariscal Guilleminot para reemplazar al mariscal Gerard, si es que insiste en retirarse. En cuanto á la presidencia recaerá de derecho en Mr. de Bigny queles ahora el

decano del gabinete; pero se dice que los doctrinarios se empeñan en que sea Mr. Broglie. (Journal du Commerce.)

Segun los periódicos ingleses parece está averiguado que existe entre la bolsa de Lóndres y la de París una correspondencia regular por medios de palomas, de manera que en veinte y cuatro horas saben en cada una de estas capitales las operaciones de la bolsa de la otra. Se ignora quienes son los que han organizado este medio de agiotage, y es muy natural que procuren conservar su secreto para obrar con mayor seguridad y ganancia. (Gabinet de lect.)

El monte de San Miguel está reducido á cenizas. La noticia es positiva. El 22 entre 9 y 10 de la noche se manifestó el fuego que se prendió no se sabe como, aunque se supone que le produjo una chispa que saltó de la chimenea del cuerpo de guardia. En 24 horas las llamas lo destruyeron todo escitadas por la violencia del viento. Los arrestados por causas políticas, recobraron por fuerza su libertad pero no se aprovecharon de ella sino para trabajar con el mayor celo é intrepidez. Los que estaban presos por otros delitos, viéndose arrastrados por la fuerza del buen ejemplo no pensaron ni en la fuga ni en la venganza. Un solo hombre ha perecido, y fue un guarda que se cayó y se rompió la cabeza.

El 23 estaba la casa enteramente destruida: los detenidos estaban guardados por unos cien guardias nacionales de las cercanias. Se envió á llamar la guarnicion de Granville, é igualmente algunos destacamentos de la guardia nacional de las ciudades mas inmediatas. Se aguardan ordenes del ministerio para trasladar á los presos. Los detenidos por causas políticas van á encontrarse en el mayor apuro; pues obligados á pagar sus deudas en este repentino viaje quedarán sin dinero para el camino. Su situacion debe compadecer aun á sus mas mortales enemigos; con especialidad despues de la brillante conducta que han observado. Una carta de Avrancher dice claramente que es un milagro que no hayan perecido mas de cincuenta segun la intrepidez con que han trabajado. (Journal du Commerce.)

Idem.

Por decreto fecha 29 S. M. se ha servido admitir la renuncia al mariscal conde Gerard de la presidencia del consejo y de la secretaria de la Guerra, encargando interinamente este despacho al conde de Riguy, ministro de relaciones exteriores. (Monitor.)

El baron de Bergen, enviado de la junta Carlista de París ha logrado, burlando la vigilancia de la frontera, introducirse en España por Sara. Como tal vez puede intentar regresar á Francia, están tomadas las disposiciones para arrestarle. (Idem.)

### ITALIA.

Bolonia 18 de octubre.

Acaba de verificarse en esta ciudad un suceso de gravedad, cual es el de la pena de muerte por delito político: sin que el publico sepa el nombre ni el crimen del condenado, ni se haya publicado la sentencia, porque el juicio, y la ejecucion de la sentencia han sido en secreto. Despues de las últimas alteraciones políticas de las cuatro legaciones fue asesinado uno que pasa por espia en Castel-San-Pietro, pueblecillo de la legacion de Bolonia y este asesinato se atribuyó á los facciosos. Los autores del crimen lograron fugarse, y únicamente se arrestó á los que estaban indicados como cómplices. El tribunal político extraordinario que reside en Roma fue quien los juzgó en secreto. Uno de ellos tuvo sentencia de guillotina, y es el que hoy ha muerto, dos fueron condenados á galeras por toda su vida, y otro á 13 años de trabajos públicos.

En Ozzano, pueblo del distrito de nuestra provincia ha habido una contienda sangrienta entre los voluntarios y los habitantes; pero aun se ignoran sus circunstancias. (Corresp. part. del Constitucional)

## Parte oficial.

MADRID 6 DE NOVIEMBRE.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon avisa con fecha de 1.º del corriente, haber sido fusilados Manuel Miranda y Pedro Rojo, emisarios de Zumalacarreghi para insurreccionar dicha provincia, los cuales fueron presos en la inmediacion del pueblo de Ariza.

El capitán general de Castilla la Nueva participa con fecha del día 4 la total dispersion de la gavilla de Perfecto Sanchez, y de la que vagaba en la inmediacion de la Alcañia: habiendo tomado las mas eficaces providencias para evitar su nueva reunion. En todas las demas provincias civiles de este distrito militar reinaba la mayor tranquilidad.

Por los partes del comandante general de las provincias Vascongadas fecha del 1.º, y del capitán general de Castilla la Vieja del día 3, no ocurría en aquellas provincias novedad particular.

El comisario régio de Navarra ha dirigido al ministerio de Gracia y Justicia la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.: Con el mayor placer anuncio á V. E. que el Excmo. Sr. don Francisco Espoz y Mina entró en esta capital á las siete, poco mas ó menos de la noche de ayer. Aunque habia procurado ocultar al público su llegada, inmediatamente corrió la noticia por todos los ángulos de la ciudad, y en menos de un cuarto de hora se vió ya iluminada con un esmero y una magnificencia, cual si la facion hubiera estado de mucho tiempo preparada. Toda la poblacion corrió ansiosa á las puertas del general para tener el gusto de gozar de su presencia; mas habiendo tenido una penosa marcha, como que vino desde S. Juan de pie de Puerto, y hallándose bastante fatigado se metió en la cama, aunque sin ninguna otra novedad. Las gentes sin embargo permanecieron varias horas delante de su casa, dando vivas á la Reina nuestra señora y al general Mina; y las músicas que alternaban con himnos patrióticos, hicieron el júbilo completo. Es imponderable la impresion que ha causado la venida de este general, tanto en la tropa como en el pueblo; y al ver en el semblante de todos reanimar la esperanza, no dudo que ha de poner fin á la asoladora guerra civil, y hacer que se acaten en estas provincias el nombre esclavo de nuestra Soberana y las sábias providencias de su ilustrado gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 31 de octubre de 1834.—Excmo. Sr.—José Garcia Suelto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

#### LEGISLACION DE MAYORAZGOS.

Cuando escribimos en el Mensajero de las Cortes la nueva organizacion que conviene dar á los *Ayuntamientos*, nos movió á ello la peticion de Sres. Procuradores sobre esta materia importante. La utilidad pública de la organizacion municipal prestará un apoyo firme y seguro al edificio social, y el sistema del gobierno representativo que nos rige echará profundas raíces en un terreno bien preparado.

Ahora hemos visto otra peticion sobre estincion de mayorazgos, y si bien es cierto que ella se limita á la supresion de aquellos que no producen tres mil ducados líquidos, (y que desearíamos que se hubiese extendido á mayor suma) no por eso deja de ser importante á la prosperidad nacional. Esta importancia es la que nos proponemos demostrar con las observaciones que pasamos á fundar.

Nuestros rancios juriconsultos han pretendido sostener los mayorazgos con principios falsos y erróneos, porque no conocian los efectos perniciosos de sus doctrinas estraviadas. Preocupados con las ideas que tomaron en la legislacion romana, y obcecados con la enseñanza de la universidad mas célebre del mundo en la edad media, propagaron máximas detestables y formaron desgraciadamente una opinion que contaminó á los gobiernos y á los pueblos. De aqui nació esa inmensa acumulacion de bienes que se amortizaron civilmente, y que produjo por resultado necesario la decadencia y ruina de nuestra agricultura. Pero examinemos los principios de nuestra legislacion, las opiniones que han prevalecido en los siglos anteriores, y la historia de los mayorazgos.

El Fuero juzgo tan venerable por su antigüedad como por los principios de sus preceptos, es el mas antiguo de nuestros códigos de legislacion, y en él no se encuentra una sola disposicion sobre mayorazgos. En los siglos VI y VII no conocieron los godos que dominaron la España esta institucion, ni los habitantes de la península tuvieron idea bajo la dominacion romana de la amortizacion civil, que fue desconocida en la legislacion de la ciudad de Roma. Los diversos códigos promulgados en diferentes siglos, las cartas de fueros y franquicias otorgadas en muchas ciudades y villas conquistadas de los árabes, no ofrecen la menor idea de mayorazgos. El fuero viejo de Castilla promulgado en el siglo XI, tampoco conoció el pernicioso principio de los mayorazgos; ni dá la menor idea de semejante institucion el fuero de las leyes ó fuero real publicado en 1243 por el sábio rey don Alfonso X. Este Código imperfecto dejó de regir en el mismo reinado de este ilustrado monarca, con la publicacion de las leyes de Partida; y en esta legislacion no se conoció tampoco el principio de enriquecer al primogénito á costa de la miseria y pobreza de los hermanos que reconocian un comun origen.

Las leyes de Partida reconocieron los feudos que tuvieron su origen en la invasion de los godos que se establecieron entonces en toda la Europa conquistada, por los enjambres que salieron del Norte. Pero el feudo que propiamente era el derecho de la fuerza ó de la conquista, se fundaba en servicios personales, en la utilidad de la guerra y en la necesidad de conservar el país conquistado. Así que, los reyes, príncipes, duques y señores concedian los feudos como un beneficio que exigia el servicio personal del vasallo agraciado, que se obligaba con esta condicion á hacer homenaje de lealtad, como se expresa la ley de Partida; pero estas concesiones se hacian al vasallo que tenia aptitud para prestar al señor los servicios de la guerra, y nunca se extendieron mas que hasta los nietos de los agraciados. Las hembras, los sordo-mudos y todos los que no tenían aptitudes personales no heredaban los feudos, y algunas veces los heredaban muchos hijos simultáneamente, y por derecho de reversion volvían frecuentemente á los señores. Las tierras que constituían el feudo se podian enagenar ó transmitir á otra familia, y no quedaban amortizadas sino temporalmente, y nunca á perpetuidad.

Por esta ligera reseña se conocerá que las doctrinas que han atribuido el origen de los mayorazgos á los antiguos feudos son falsas y erróneas, y que no hay analogia ni semejanza entre unos y otros. Los feudos tenían por base el servicio personal de los vasallos, y los mayorazgos el lustre de las familias cuyo nombre se queria perpetuar con sus fundaciones.

Cuanto nos dice Sala en su ilustracion del derecho Real de España sobre mayorazgos es una paradoja infundada y por tanto increíble. El cap. 25 del Génesis que menciona la venta de derecho de primogenitura que Esau hizo á su hermano Jacob na-

da prueba, porque la legislacion de los judíos no da la menor idea de tal institucion; lo que sabemos es que este derecho de los primogenitos no tenia mas atribucion que la autoridad protectora de familia que en defecto del padre ejercia el primero de los hijos: que estos obtenian de la voluntad paterna mejoras en las herencias que los padres consignaban con una libertad sin limites á cualquiera de sus descendientes como hoy se verifica en Cataluña y Aragon, por disposicion de su legislacion particular.

Tampoco estamos conformes en este punto con las doctrinas del célebre Molina espuestas en su tratado de primog. hispan. que atribuye el origen de los mayorazgos á la ley 2, título 15, Part. 2.ª Esta ley que llama á la sucesion de la corona de España al mayor de los hijos del rey, se funda en un principio de conveniencia pública, y no se contrae mas que á la autoridad y cargo en que ha de suceder el monarca, y de ningun modo á los bienes. Por esta razon es inexacta la comparacion y violenta la semejanza de la sucesion á la corona con los mayorazgos.

Se han querido tambien equiparar por nuestros juriconsultos á los *fideicomisos* y sustitucion vulgar del derecho romano, sin advertir que ninguna semejanza media entre estas y los mayorazgos: ¿Qué es el fideicomiso de la legislacion romana? Este se reduce solamente á designar el testador confidencialmente un heredero que no podia nombrar en su testamento: pero los bienes en poder del heredero no quedaban amortizados, ni perdian la esencial condicion de propiedad libre. ¿Hay algo de comun entre los fideicomisos y los mayorazgos? Los lectores conocerán que la diferencia entre una y otra institucion es esencial, pues que el fideicomiso deja la propiedad libre y enagenable, y el mayorazgo la vincula y la amortiza.

#### DE LA SITUACION DE ALEMANIA.

Interesante espectáculo es para la Europa ilustrada y liberal la lucha sostenida con tanta tenacidad, paciencia y calma por los patriotas de los estados constitucionales de Alemania contra el despotismo austro-prusiano, gigante que estendiéndose desde Viena y Berlin sus larguissimos brazos, amenaza borrar hasta las huellas de la libertad en todo el territorio germánico. Son pocos en número, ni tienen en su apoyo como los franceses una infinidad de hombres impetuosos, prontos siempre á lanzarse con los ojos cerrados en una revolucion cuando llegue el caso, y hombres en fin á quienes bastan tres dias para sustituir un gobierno á otro.

Aquellos tienen que gobernar una poblacion fria y prudente, que se contenta con poco en cuanto á libertades especulativas, que recibe su felicidad de cualquier mano que venga, y que en fin siempre cuenta mucho con el tiempo, el cual á la verdad ha hecho mucho por ella. Están esparcidos, aislados, en algunos cuerpos representativos de estados, cuya importancia territorial es en algunos muy inferior á la de los departamentos de segundo ó tercer orden en Francia: tienen á su frente no solamente unos gobiernos despóticos, y sobre todo las dos grandes potencias cuyos estados abrazan tanta porcion del territorio alemán, sino tambien sus propios gobiernos cuyos gefes cediendo á sus infundados temores, ó al irresistible ascendiente del influjo austro-prusiano, hacen por lo general causa comun con aquellas potencias. Hay en Alemania en este gran debate algunos hombres enérgicos por una parte y por otra la confederacion entera con su emperador, sus reyes y sus duques. El espíritu con que esta confederacion se habia formado es nulo enteramente: ahora parece que mas bien se dirige á reprimir á los pueblos, que á mantener los derechos respectivos de sus miembros. En lugar de acordarse del artículo 13 de la acta federal que promete constituciones á todos los estados que la suscriben, se intenta de todos modos destruir las que existen, y en el dia puede considerarse la dieta como el cuerpo mas enemigo de la libertad, entre cuantos se han formado hace mucho tiempo en Europa.

Sin embargo, el suelo de Alemania es el que con mas frecuencia ha atravesado el carro de la revolucion victoriosa, y donde con mas profundidad ha dejado impresas sus rodadas. De los trescientos estados poco mas ó menos que existian antes de 1789, y donde se desplegaba la constitucion feudal casi en toda su pureza nativa, hoy solo existen cuarenta: la cuarta parte de estos que componen unos diez millones de habitantes, es decir, el tercio de a poblacion total de la confederacion gozan instituciones constitucionales, y otras poseen asambleas ó estados que son el primer grado de aquellas instituciones, y estan en el camino por donde han pasado todos los pueblos modernos para llegar á la forma representativa. La tendencia general de los espíritus hácia un progreso político mesurado, pero efectivo, no es dudosa. Las universidades no son otra cosa que unos focos de un liberalismo ardiente que se graba en los corazones, y que semejante á la pólvora no aguarda mas que una chispa para estallar la explosion. Las pruebas de esto se pueden ver en Cassell, en Dresde y en Brunswick, donde se hicieron imitaciones mas ó menos felices de los dias de Paris, y aun en aquellos estados en que como sucede en Prusia, un gobierno hábil y paternal sabe encubrir los inconvenientes del despotismo; los pueblos que ganan materialmente en prosperidad, y por esto mismo estan preparados á querer y á obtener algun dia otras mejoras de gobierno; pues tal es el curso necesario de las cosas: el aumento de la prosperidad pública supone el desarrollo de las luces, y este conduce á la libertad. Es tésis general: ó el despotismo ha de acabar con la sociedad, ó esta ha de esterminar al despotismo.

Ni estas verdades ni los hechos en que se apoyan son negados por los que dirigen la política de la confederacion: confiesan esta disposicion del espíritu público de Alemania; pero en lugar de atender á moderar su impulso protegiéndole, se empeñan en contrariarle, y para proporcionarse un sosiego de pocos dias, su corta inteligencia y su miserable egoismo prepara á su país años enteros de disensiones funestas que hubiera sido facil evitar con bien entendidas concesiones. Tal ha sido en efecto el fin de esta nueva asamblea de Munchen-Graets, cuyo secreto se descubre cada dia por los resultados que producen sus resoluciones. Hoy se sabe ya que aquella asamblea arastrada por un momento hácia los actos mas violentos contra las instituciones políticas de algunos estados, se contuvo por el temor de reanimar repentinamente esa efervescencia que la revolucion de julio habia hecho nacer en ambas orillas del Rin, y se determinó á suspender la publicacion de sus resoluciones anti-liberales; pero subsisten, y se van apli-

cando por grados. Las trabas que se han puesto á la prensa, y las reformas hechas en las universidades, puntos que habian ocupado sobre todo á esta especie de congreso germánico, dan idea de lo que hay que esperar de Mr. de Metternich y de sus dignos émulos.

En tales circunstancias los patriotas alemanes deben mas que nunca reunir sus fuerzas diseminadas. No puede olvidarse una tentativa de reunion que hace dos años hicieron los diputados de la oposicion de los estados de Hesse, Bade y Wurtemberg: algunas reuniones que pasaron sin ser vistas, encerraban sin embargo el gérmen de la federacion nacional que el tiempo traerá, para oponerse á esa federacion de coronas formada por una interpretacion viciosa del pacto de 1815. Ciertamente los lazos de la sociedad, las relaciones de confraternidad entre los hijos de una patria, que por los azares de la guerra ó por el capricho de los congresos se ven colocados bajo gobiernos diversos, se multiplicarán como esperamos á despecho de todos los esfuerzos de la dieta, y procurarán centralizar y reunir en una marcha uniforme la Alemania constitucional, cuyas partes principales, por una feliz reunion de circunstancias se hallan como empaquetadas entre el Rin y el Elba, y cuyos elementos estrecha sin quererlo la Prusia con sus tarifas de aduanas, confundiendo los intereses de las poblaciones hasta ahora desunidos.

No disimulemos lo que hay de sensible en tal estado de cosas, que dividiendo los pueblos y los gobiernos de la confederacion, forma, por decirlo así, dos naciones: la Alemania despótica, y la Alemania constitucional; de donde puede resultar en adelante otra guerra de treinta años, en que infaliblemente se vea empeñada la Europa entera. Entretanto la lucha actual impedirá que aquel país represente su verdadero papel en Europa, que es el servirle de barrera contra el Norte, así como en otros siglos lo fue contra el Oriente: porque tal es efectivamente el servicio que por su natural posicion debe prestar esta poderosa confederacion á las libertades y á las luces europeas. Lejos de hacer esto, vemos que ahora ya dividida, la ambicion de la Rusia está sembrando en ella el gérmen de nuestras divisiones: quiere afianzar su yalajo con alianzas dinásticas, poner á su sueldo los periódicos que se dirigen á esterminar el patriotismo, á estraviar las opiniones, á desnaturalizar las ideas y á presentar constantemente la Francia como un conjunto de demagogos entusiasmados, prontos á caer sobre el resto de la Europa, mientras que en las márgenes del Neva está el mar franco y el mas moderado de todos los gobiernos, y la mas segura trincherera de la civilizacion contra el fanatismo revolucionario. (El constitucional.)

Un oficial distinguido del ejército escribe á un amigo suyo y nuestro lo que sigue: Ayer hablé con un sugeto que oyó en Oñate lo que hablaron don Carlos, Villemur y Eraso en la sala de la casa en que estaba el primero alojado.

Don Carlos.—Zumalacarreui es un gran general y muy buen vasallo.

Eraso.—Pero es muy ambicioso y le dará á V. M. mucho que hacer.

D. Carlos.—No me daré, porque él sabe que lo quiero.

Eraso.—Ríllá veremos, señor.

D. Carlos.—No quiero que esten vmds. mal, y menos los que no son picaros como Zavala y Vallespina.

Villemur.—Lo que ha de hacerse es no tener contemplaciones con los revolucionarios.

Don Carlos.—¡Oh! eso no: el tenerlas fue lo que perdió á Fernando que está en gloria.

Villemur.—Ya los ingleses quieren engañar á V. M. para que publique amnistías.

D. Carlos.—Déjalos, que no me engañarán: ya los conozco.

Villemur.—Sentado una vez V. M. en el trono, es preciso poner dos horcas en cada calle de cada pueblo.

Eraso.—Eso no lo creo necesario: con ahorcar los que componen las llamadas Cortes, los gefes y algunos oficiales y pocos de otros ramos basta para escarmiento.

Villemur.—¿Y qué quiere V. hacer con los Milicianos Nacionales ¿qué con el ejército rebelde?

Eraso.—Yo, mandarlos á Filipinas y á la Habana.

Villemur.—Si; buen remedio: mientras quede uno no tendremos paz: S. M. bien lo sabe.

D. Carlos.—Eso ya lo arreglaremos.

Villemur.—Bien que yo ahorcaría antes á los que estan engañando á V. M., haciéndole ofrecimientos todos los dias y no haciendo nada.

D. Carlos.—No puede vmd. olvidar que es frances: eso lo dice vmd. por los eclesiásticos: no podrán los pobres: ya lo harán ya lo harán.

Villemur.—Lo digo por esos y por otros ¿Por qué no se mueven los que le han escrito á V. M. haciéndole tantas ofertas? ¿No vine yo á buscarel ejército real? ¿por qué no vienen ellos? luego querrán recoger el fruto de lo que otros trabajamos.

Eraso.—Eso sí que no lo permitiría S. M.

D. Carlos.—A mis fieles vasallos todo les sobrará porque nadie de dejar á los traidores.

Villemur.—Y son traidores lo que no buscan á V. M. cuando mas los necesita.

D. Carlos.—Es verdad; pero no todo puede hacerse en un dia: algunos quizá no habrán recibido mis órdenes.

Villemur.—Porque, son cobardes, señor, por eso no vienen ó no proclaman á V. M. donde se hallan.

Eraso.—Sí, son unos cobardes.

Villemur.—En acabando con el traidor Mina acabaremos con ellos.

Eraso.—No es tan fácil acabar con Mina como V. cree, señor conde: yo he servido con él y sé que es buen general.

Villemur.—Si, un buen guerrillero.

Eraso.—Ni Mina ni los que servimos con él fuimos guerrilleros, y les dimos á los franceses batallas en regla, y les rompimos cuadros con nuestra caballería, y les tomamos plaza.

Villemur.—Ni él ni Vds. conocen la guerra por principios, yo lo digo.

Eraso.—Pues V. se equivoca y digo que no conoce á Mina. Villemur.—Váyase V. con él que poca...

D. Carlos.—Dejemos esto: no os acaloreis, hasta mañana, y hay algo avisarme. Quédate tu, Eraso: á Dios Villemur. Eraso se salió con un ayudante suyo, y don Carlos y Eraso se entraron en la alcoba desde donde nada pudo oírseles.

## CORTES GENERALES.

## ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

## SESION DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

Se abrió á las once y cuarto.

El señor secretario Trueba leyó el acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los de los señores don Francisco Javier del Rey, Procurador electo por Zaragoza, don Francisco Javier Isturiz, por Cádiz, y don Juan Francisco Palacios, por Guadalupe, con un oficio de este último en que manifiesta carece de la renta prevenida en el Estatuto Real.

A la misma comision se mandó pasar el acta de elección de la provincia de Ciudad-Real, de que resulta haber sido electo Procurador por aquella provincia don Rafael Cabanillas.

El Estamento quedó enterado de un oficio del señor presidente del consejo de ministros, incluyendo copia de un real decreto, por el cual S. M. la Reina gobernadora ha admitido la dimision hecha por el señor ministro de la guerra, y de otro real decreto mandando se encargue interinamente del despacho de aquella secretaría el mismo señor presidente del consejo de ministros.

Se dió cuenta de un oficio del señor ministro del Interior, acompañando copia de varias reales órdenes que se le pidieron por la comision encargada de examinar los presupuestos de su ramo. Se mandó pasar á dicha comision.

Leyóse una esposicion del señor don Miguel Cosío, Procurador por la provincia de Segovia, pidiendo licencia para pasar á dicha ciudad, con motivo del fallecimiento de su esposa. Se le concedió por dos meses.

El señor presidente manifestó que dicho señor Procurador le habia entregado la esposicion hacia dos dias, suplicándole se sirviese autorizarle para marchar inmediatamente, en atención á que no teniendo sesión el Estamento, no podía dársele cuenta del caso; y dijo que atendida la urgencia le habia autorizado para ausentarse, con sujecion sin embargo á lo que el Estamento resolviese. Este aprobó lo determinado por el señor presidente, y habiéndose preguntado si en casos de igual naturaleza debería dicho señor presidente conceder licencia á los señores Procuradores, se resolvió que sí.

El Estamento quedó enterado de un oficio del señor ministro del Interior, remitiendo la resolución de S. M. sobre una solicitud hecha por los empleados de ambos Estamentos para que se les entienda clasificados para gozar de los beneficios del monte pío.

El Señor secretario Belda leyó una peticion sobre redencion de censos, firmada por los señores Gonzalez (don Antonio), Claros, Trueba, Caballero, Galiano, Aranda, Palarea, Dominguez, conde de las Navas, marques de la Gándara, García Carrasco, Lasanta y Chacon.

Durante dicha lectura entraron los señores ministros de Estado y de Hacienda, y algunos momentos despues el del Interior.

El mismo señor secretario Belda leyó otra peticion para que el diezmo que se cobra al aceite y aceituna del Aljarafe y ribera de Sevilla, se exija en los mismos términos que se practica en otras partes, firmada por los señores Ulloa, Lopez del Baño, Palarea, Gonzalez Perez, Claros, Pizarro, Sanchez Toscano, Pedrajas, conde de las Navas, Sotomayor, Agreda y Visado.

El señor presidente dijo que estas peticiones se imprimirían y repartirían y señaló para su discusion el lunes próximo.

La comision de poderes presentó su dictámen acerca de los del señor don Manuel María de Losada, Procurador por Orense, que fueron aprobados segun proponia dicha comision.

El señor presidente manifestó que la de Milicia Urbana tenia concluido su dictámen acerca de la ley presentada por el Ministerio; y habiendo dado la palabra á dicha comision, leyó su dictámen el señor Polo y Monge, el cual dijo el señor presidente que se imprimiría y repartiría lo mas pronto que fuese posible, reservándose el señalar día para su discusion.

Pasóse luego á la orden del día, y el señor secretario Belda leyó el acta de la comision mixta de ilustres Próceres y señores Procuradores, y el voto particular del señor Carrillo de Albornoz.

El señor marques de Montevirgen como individuo de la comision, tomó la palabra y dijo: que aunque el informe que estaba encargado de dar al Estamento no tendria sin duda la misma fuerza que si la mayoría le hubiese presentado por escrito en un dictámen razonado, como lo habia hecho el señor Procurador que habia disentido, procuraria no obstante presentarle con toda la claridad que le fuese posible, para que el Estamento formase juicio, así de las razones que se espusieron, como de algunos documentos que se tuvieron presentes en las dos conferencias de la comision mixta.—Dijo que dos eran los puntos de discordia; primero, si se debe ó no reconocer el empréstito de Guebhard; y segundo, si se ha de dar mas consideracion á la deuda pasiva, reconociéndola como activa en el periodo de doce años á contar desde el 38: que en las conferencias de la comision habia resultado un hecho que no estuvo bastante rectificado en el Estamento de Procuradores, á saber:

que en el tesoro no entró cantidad alguna procedente del empréstito de Guebhard; pero que bajo el concepto de ese empréstito las juntas y regencias que le contrataron recibieron cantidades que se aplicaron á los objetos que se proponian las mismas juntas; que por mas que se quiera decir, el empréstito de Guebhard tuvo su origen en abril de 1823, fue confirmado en julio, y recibió otra confirmacion en 22 de setiembre del mismo año, por la que se titulaba regencia del Reino, y que este origen odioso recordará siempre la época mas triste para la libertad y para los intereses del reino. Que dichas cantidades no entraron en el tesoro, porque éste no existia, pero si en las cajas de aquellas juntas, y fueron suministradas por personas encargadas de hacerlo, ó por sí ó por los gabinetes que querian apoyar la causa del absolutismo. Que despues que salió de Cadiz el señor don Fernando VII, fueron acogidas dichas cantidades en el tratado particular que hizo el gabinete francés con la corte de Madrid en el año 28, porque dicho gobierno francés creyó justo no comprometer la suerte de las personas que habian hecho aquellos adelantos, y puso á salvo sus intereses dejando espedito al gobierno español para que continuase ó no el empréstito de Guebhard, bajo las condiciones que quisiese, y desde entonces empezó á correr bajo el nombre de empréstito Real. Que teniendo la comision primitiva algunos antecedentes de este hecho, habia pedido al señor presidente del consejo de Ministros que se le presentase aquel tratado, con el objeto de ver si estaban en él espresamente marcadas estas cantidades, y no con el de alterar dicho tratado, como se habia querido suponer. Que la acusacion de inconsecuencias que se habia querido hacer al Estamento por no haber reconocido el empréstito de Guebhard, y si los posteriores al año 23 que se resentian del mismo origen y tenian la misma ilegalidad que aquel, no presentaba fuerza alguna, porque la confirmacion hecha en noviembre por Fernando VII, no podia considerarse como dada por un gobierno de hecho, porque ni tenia la aquiescencia de la nacion, pues aun habia tropas constitucionales en Cataluña y otras partes; ni tenia el reconocimiento de las naciones extranjeras, lo que no sucedia en las épocas en que se contrataron los demas empréstitos; que otro tanto puede decirse de la violencia ó coaccion, pues en el primer caso carecia Fernando VII de toda fuerza que no fuese extranjera, y en los posteriores, aunque existia esta misma fuerza en algunos puntos, tenia otra propia del pais, y superior á aquella, viéndose ademas libre de otro género de coaccion que tuvo en el primer reconocimiento, cual fue la de estar en calidad de consejeros y ministros las mismas personas que habian hecho los contratos. Que la otra razon alegada de que era necesario reconocer este empréstito para proceder á la operacion de contraer uno nuevo, tampoco tenia ningun valor como lo habia confirmado, ademas de las razones espuestas en el Estamento, lo que arroja de sí el estado de las cosas, pues el empréstito de Guebhard no es el que afecta rigurosamente el crédito español, sino la sujeta mas incierta á que se sujetó la tercera parte de la deuda que se fijó en la clase de pasiva. Que no se habia hecho merito de la aplicacion de los fondos de aquel empréstito ni de la mala versacion de ellos, ni de la manera con que fue contratado, porque á la verdad no lo habia sido desventajosamente, y el mal principal consistia en que habia abierto la puerta á todos los demas desastres económicos, pues si las circunstancias no hubieran puesto á la nacion en estado de examinar este negocio, la progresion en que iban los empréstitos hubiera apurado el último maravedí de la riqueza pública.—Añadió que no pudiendo convenirse los individuos de la comision mixta en aceptar ó desechar absolutamente el empréstito de Guebhard, se procuró adoptar un término medio, y por parte de los señores Próceres se propuso que se reconociesen todas las cantidades que hubiesen entrado en el tesoro, y no las que hubiesen ingresado en poder de las juntas; que esta manera de presentar la cuestion parecia útil á primera vista; pero como aquellas cantidades se habian comprendido en el tratado celebrado con el gobierno francés, hubiera sido preciso descargarlas de él, interviniendo en un acto que de su naturaleza es muy delicado.—Que á pesar de todas estas reflexiones acerca de la ilegitimidad de dicho empréstito, y de las funestas consecuencias que si reconocimiento podria traer en las actuales circunstancias no se pudo obtener la conviccion de los ilustres Próceres, y por parte de los Procuradores se adoptó el voto particular presentado por el señor Argüelles, que tiene por objeto fijar por ahora la suerte del empréstito de Guebhard, sin perjuicio de que si los tenedores de sus créditos hiciesen despues reclamaciones al gobierno, el Estamento pudiera ocuparse de esta cuestion aisladamente; pero esta idea tampoco encontró apoyo en los señores Próceres, los cuales se abstuvieron igualmente de entrar á tratar de la indicacion hecha por el señor Argüelles de que los individuos de la comision no tendrían inconveniente en recomendar al Estamento que adoptase la idea de modificar el artículo 6.º, sin aprob. por esto absolutamente la adiccion de la manera que se hizo porque deja en cierta duda si la incorporacion en la deuda activa es solo de los bonos de Cortes ó de la totalidad de la deuda pasiva.

Leyó su señoría dicha adiccion para demostrar la duda á que inducia, y el señor ministro de Hacienda dijo desde su asiento que leyendo las palabras que pronunció en el Estamento de Próceres antes de proponer la adiccion, se desvanecia toda duda.

El señor marques de Montevirgen leyó aquellas palabras en la Gaceta, y continuó diciendo: se aun leído aquel antecedente encontraba todavia difictad, y que nunca estaria demas el aclararla cuando leese el caso.—Continuó el orador diciendo que como la principal dificultad para el re-

conocimiento ó no reconocimiento del empréstito de Guebhard nace del diferente aspecto bajo el cual se le ha considerado, y de la diferente aplicacion que se habia hecho de unos mismos principios, creia muy conveniente que el Estamento le permitiese hacer la lectura de un documento que habia tenido á la vista la comision, y que sin duda serviría para fijar la opinion del Estamento acerca del origen y curso de este empréstito, que tras de las demas desgracias ha venido á turbar la armonía que hasta aqui ha reinado entre los dos Estamentos.—Leyó el señor marques dicho documento, que era bastante largo, y concluyó diciendo: creo que el Estamento, habiendo oido la historia de este empréstito, habrá formado un juicio exacto, no solo de su origen sino de todos sus vicios; pues este es el empréstito que habiendo sido una vez justamente desechado por el Estamento, se pone de nuevo á su votacion. Añadiré que no es documento oficial, sino una copia que he podido obtener del trabajo hecho por una comision nombrada en tiempo del señor Arana para examinar estas operaciones, cuyo trabajo llegó á poco mas de este punto. Tengo tambien copias de los documentos que se citan, pero me ha parecido que lo mejor para la ilustracion del Estamento era presentar la historia exacta del empréstito de que se trata.

El señor Montes de Oca comenzó su discurso reclamando la indulgencia del Estamento, y declarando que en cambio de los conocimientos que le faltasen, ofrecia grande franqueza y pureza de sentimientos á favor de la justicia y de la libertad. Segun mi entender, continuó, el empréstito de Guebhard debe reconocerse por principios de rigurosa justicia y de conveniencia pública; y no conviniendo en ello la mayoría de la comision, pienso tambien que no debe aprobarse su dictámen. Ay verdades que por sí mismas resplandecen como el sol, mas aunque no sean las enunciadas de este temple, tampoco se necesita gran esfuerzo para hacerlas valer. Todo gobierno que ha tomado las riendas para dirigir los negocios del Estado, y que se halla reconocido en el interior y en el exterior, debe reputarse legitimo: en este caso se hallaba el Rey Fernando el VII luego que tomó las riendas del gobierno, por cuya razon debe este reconocerse como legitimo y sus actos como valederos.—Fundadas las Cortes en estos principios han reconocido los empréstitos anteriores al año de 1820, los posteriores á esta fecha, y los contraidos en estos diez años de funesta memoria, menos el de Guebhard: ¿en qué se funda esta escepcion? ¿será porque se diga que su origen fue ilegitimo? La Regencia de Madrid era con efecto una junta facciosa que atentaba contra el gobierno establecido, y por consiguiente era ilegítima, y sus actos ilegítimos tambien; pero el empréstito de Guebhard no toma su fuerza de las primeras especulaciones de esa regencia, sino del gobierno reconocido que le aprobó. Valga la verdad, señores, si el gobierno del Rey pudo abrir un empréstito y contratar con Guebhard, ó con otro cualquiera, pudo tambien reconocer el hecho anteriormente. No es este el único caso en que la autoridad legitima da valor y firmeza legal á estipulaciones contraidas con algun vicio que las anula. El orador citó en apoyo de su opinion varios hechos históricos, deduciendo que cuando dicha autoridad estiende sus facultades á tan grandes cuestiones de política, no podria privarse de la de revalidar un empréstito que pudo crear. Este es el argumento principal, continuó diciendo; y mientras esté en pie nada valdrá á mi entender cuanto se diga en contrario. El señor Procurador que me ha precedido ha dicho que este dinero sirvió para echarnos las cadenas, y yo respondo que el uso que pueda hacerse de un empréstito, por malo que sea no exime de la obligacion de pagarlo. Por otra parte, esta asercion es á mi ver inexacta; las cantidades que sirvieron para hundir nuestra libertad se hallan ya reconocidas, porque se comprendieron, segun creo, en la deuda contraida con el gobierno francés; por consiguiente no deben considerarse como pertenecientes al empréstito de Guebhard, el cual principio de hecho desde que fue aprobado por el Rey. ¿Y en que principios de justicia nos fundamos para tener tanta condescendencia con el gobierno francés, y tan poca para con los particulares? Este dinero sirvió para ese ejército, á quien en la presente lucha vemos combatir con tanto celo y valentia; para ese ejército denodado, á quien saludaremos al fin coronado de laureles. Si hubo dilapidaciones castiguelas la ley, mas esto no destruye la legitimidad del contrato. ¿Si algun administrador de rentas malversase los caudales, se darian por eso por nulas las entregas que le hubiesen hecho los contribuyentes? Despues de alguna otra razon que espuso este señor Procurador con intencion de probar la justicia con que debia ser reconocido el empréstito de Guebhard, pasando á los argumentos de conveniencia y de política manifestó que reconociendo dicho empréstito se establecería en principio que la nacion es responsable de los contratos hechos por sus gobiernos, lo cual robustecería su crédito, que de este modo se podrian obtener mayores ventajas para el nuevo empréstito que se proyecta; que se evitarían las continuas reclamaciones que se hacen al gobierno francés, y las cuales cuando menos podrian llegar á resfriar nuestras relaciones amistosas; y que últimamente, no reconociendo dicho empréstito, como que no podria tratarse mas de esta materia en la presente legislatura, volverían las cosas al estado en que ahora se hallan, y en vez de pagar dos tercios, habria que pagarlo todo. Terminó diciendo que sus opiniones podrian no ser fundadas, pero que sus intenciones eran puras.

El señor Ferrer, despues de manifestar que habia dejado la cama sin hallarse enteramente restablecido para asistir á la presente discusion por lo importante que la juzgaba, comenzó á considerar la cuestion, manifestando los vi-

cios de que adolece, á su parecer, el empréstito de Guebhard. El primer vicio radical de que adolece este empréstito, dijo, es, por mas que se suponga lo contrario, haberse hecho con un conciliábulo revolucionario, siendo por consiguiente tan ilegítimo como ilegítima la junta con que se contrató. Tiene otro vicio radical que fue condenado en su origen por un decreto formal de las pasadas Cortes. Otro tiene aun, y es que, por mas que se haya dicho, nunca fue aprobado por Fernando VII. Admirará tal vez mi proposición, pero trataré de probarla. En el mes de octubre del año de 1823 ofició, como ha dicho el señor marques de Montevirgen, el secretario que era de aquella junta ó regencia, al que hacía de ministro de Estado de Fernando VII en Andujar, dándole parte de haber hecho un empréstito; y lo que solo existe es al margen de este oficio, de letra que aseguro no ser de dicho difunto rey, la palabra *aprobado*: este es el único documento que existe de semejante aprobación: ni se decía qué clase de empréstito era, quiénes los prestamistas, cuáles las condiciones con que se había verificado; ¿cómo era posible, pues, que recayese una aprobación sin saber sobre qué? Todos saben por otro lado la minuciosidad que empleaba Fernando VII en el examen de los expedientes. ¿Cómo es de creer que un Monarca que á veces extendía hasta dos cuartillas de su propia mano, y que tanto cuidado ponía en imprimir todo el sello de su poder en los actos públicos, omitiese hasta una rúbrica en negocio de tanta consecuencia, y que la omitiese tambien su llamado ministro? Por el contrario, cuando este empréstito fue derogado por Fernando VII, lo fue con toda la solemnidad y ritualidad que echo yo de menos en la aprobación. ¿Podremos pesar con la misma balanza este negocio? Para derogar el empréstito formó juntas con tesoreros, consejeros de estado y otras personas que por sus conocimientos podían informar con acierto en la materia, y á virtud de un decreto solemne expedido en 1824 se declaró caducado. Otro vicio de este empréstito, además de su origen y de la mala intención con que fue negociado, es que se formó en daño de los empréstitos constitucionales robando sus hipotecas. Además de las razones que llevo manifestadas tengo otras dos para desaprobarle; una que es razón de estado, y otra que me pertenece personalmente. La razón de estado es que debe haber mucho cuidado en sentar precedentes que puedan convertirse algun día contra las libertades pátrias; mañana podrá un pretendiente levantar guerrillas y autorizarlas á que contraigan empréstitos con la confianza de que si las vicisitudes humanas le hicieran vencer por un momento, aunque su reinado fuese efímero, aquel acto sería reconocido en virtud del precedente, sentado por el Estamento de Procuradores. La segunda razón personal es que como diputado de la nación le reprobo, y por consiguiente no hallo que aquel acto atentatorio á las libertades pátrias pueda ser ahora aprobado por mí sin la mayor contradicción, de suerte que antes perdería mi existencia como hombre público que caer en ella. Es necesario, repito, que el Estamento tenga muy presente que al sancionar un principio tal, va á establecer en daño de la nación un precedente, y este y los de su naturaleza forman lo que se llama legislación consuetudinaria, y mañana se alegrará este hecho para legitimar otros. Después de manifestar otras varias razones, dijo, en respuesta á las que había emitido el señor Montes de Oca, que aunque este señor había sentado por principio que el mal uso de un empréstito no exime de la obligación de pagar, no podía adoptarse en toda su generalidad, ni menos aplicarse al caso presente en que se agregaba la ilegalidad del empréstito al mal uso hecho de él. Ha dicho tambien su señoría, prosiguió el orador, que hemos reconocido las cantidades que han salido del tesoro frances, á pesar de haber servido para destruir el sistema constitucional; es una verdad; pero ¿qué habíamos de hacer? ¿declarar una guerra? es claro que no; por consiguiente ni el gobierno ha podido, ni ha debido hacer otra cosa, ni las Cortes deben tocar esta cuestión. Resumiendo digo, que á mi entender, el Estamento no puede sin faltar á su decoro y á sus mas sagrados deberes retractarse de su último voto; mas que en el caso que este prevalezca, seré el primero en formular una petición para que se reconozcan como de justicia los intereses de los empréstitos constitucionales, y por via de equidad los 177 millones del empréstito de Guebhard.

El Sr. conde de Toreno tomó la palabra diciendo que se levantaba solo para rectificar algunos hechos de los que apoyan el dictamen de la mayoría de la comisión, reservándose hacer en su lugar y según fuere necesario las observaciones á que diese margen la discusión, puesto que es una cuestión tan vital, dijo el orador, como que de ella depende tal vez que tengamos crédito ó no, y que la nación viva ó no viva. Pasando en seguida á considerar las razones espuestas por el señor Ferrer prosiguió de esta manera.—El último señor preopinante ha dicho que el empréstito de Guebhard adolece de varios vicios. Dice que es el primero el ser ilegítimo por haber sido contratado por una junta ilegítima. Nadie de los que en

el Estamento ha hablado en pro ó en contra de esta cuestión ha dicho nunca que fuesen legítimas, ni la regencia de Urgel, ni la nombrada por el duque de Angulema: no se ha tratado, pues, de considerar la legitimidad de aquella junta, ni la del acto emanado de ella, sino de que era un acto que había sido reconocido ó aprobado cuando S. M. tenía derecho para hacerlo; por consiguiente no es del caso el tratar de la legitimidad, porque nadie ha dicho que tal junta fuese legítima. El segundo vicio es que las Cortes habían dado un decreto desaprobando estas clases de empréstitos, pero es necesario atender á las circunstancias que sobrevinieron después: la desaprobación de las Cortes recayó sobre los actos hechos por aquellas juntas, mas no sobre aquellos que el Rey ejecutase cuando estuviese en el uso de sus derechos, que es lo que aquí se trata de aprobar, por tanto aquel decreto de las Cortes no podía comprender ni comprende el empréstito que ahora se trata de aprobar ó desaprobar. Sébase que las Cortes dieron varios decretos que no se pusieron en ejecución, ni han podido ponerse hasta ahora, porque las circunstancias variaron.—Es el otro vicio que el referido empréstito no fue aprobado por el Rey, porque solo existe un expediente en que nada mas hay que la palabra *aprobado*, y aun sin rúbrica despues de ella. Este es un error que ha cometido el preopinante, acaso porque ignora la práctica de las secretarías. Según costumbre jamas S. M. escribe de su puño esa palabra *aprobado*; solo la pone el ministro y sin rúbrica, y tan legítimo es entonces aquello á que se refiere como si tuviese otras formalidades: mas diré, si tuviese otras, no lo sería, porque estas son las acostumbradas. Basta dicha palabra puesta de puño del ministro para quedar autorizado cualquier expediente. Si se dice que de este modo podrán abasar los ministros, esa es otra cuestión y pertenece á las leyes de responsabilidad. Se ha dicho tambien que S. M. derogó este empréstito; si le derogó, es prueba que lo aprobó; por que como se deroga lo que no ha sido aprobado? Pero hay en esto una equivocación; S. M. no derogó este empréstito, sino que no habiéndose concluido con las condiciones estipuladas, dijo que el empréstito caducaba. Mas habiéndose nombrado comisionados, habiendo sido estos autorizados por el gobierno, y habiéndose recibido cantidades, no sé que mayor aprobación pueda haber en acto semejante. Por consiguiente varios de los vicios que ha manifestado el señor Ferrer en su discurso no existen, como me parece que acabo de demostrar. Además de ellos alegó tambien en contra de este empréstito dos razones, una de estado y otra que dijo serle personal. La de estado fue que podría un príncipe levantar partidas y decir las: contrae empréstitos que yo los aprobaré; y despues por los principios establecidos por las Cortes, tendrán que ser reconocidos. Ese argumento no tiene valor alguno; porque en primer lugar eso podría probar la mala fé del príncipe, y además si triunfaban los empréstitos serian reconocidos, y sino, no lo serían; por tanto la razón de estado que ha indicado el señor preopinante del mal ejemplo que se daría aprobando el empréstito de que tratamos, no es para mí de gran peso.—La otra razón personal del señor Ferrer para no reconocerle que es la de haber votado en contra de él en las pasadas Cortes, es seguro que podía pesar algo en la balanza, si como ya he dicho, eso se hubiese de referir á actos posteriores de Fernando VII; pero reforzaré su argumento diciendo que si esa razón fuese suficiente para dejar de votar á favor del empréstito, tambien lo sería para votar en contra, y por consiguiente eso sería motivo para retraerle de dar voto alguno. No es esto decir que lo haga, porque conozco las facultades que tiene para dar su voto según estime oportuno; pero repito que en caso de tener alguna fuerza esa razón, tanto valdría para que dejase de votar de un modo ó de otro.—Hizo otras varias reflexiones el señor conde y pasando á hacerse cargo de lo manifestado por el señor marques de Montevirgen dijo, que este señor Procurador había sido consecuente en sus principios, porque habiendo desde luego declarado no querer reconocer ninguno de los empréstitos de estos últimos diez años, es claro que tampoco había de reconocer el que quedaba. Pero ha dicho una espresion, continuó el orador, que podría inducir en error. El gobierno ha dado cuantos documentos se le han pedido, y á los Próceres se le han pasado no extrajudicialmente, sino de oficio y muy de oficio, cuantos han estado al alcance del gobierno. Ha dicho tambien el señor marques; que el empréstito de Guebhard dió ocasion á que fuesen mas desvenajosas las otras operaciones posteriores de esta clase; esto es una equivocación; si esotras operaciones fueron peores no lo causó el empréstito de Guebhard, sino que el gobierno iba cada día apurando mas su crédito, y el origen fué precisamente el no haber aprobado el empréstito de las Cortes, porque es seguro que si le hubiese reconocido, hubiera tenido abierto el mercado de Londres, el cual no se cerró, porque dicho gobierno fuese ó no ablató, sino porque no se habían reconocido los empréstitos de Cortes. Diré de paso que el reconocimiento del empréstito de que tratamos daría ocasion á hacer con mas ventaja el que nos proponemos verificar, pues todo lo que contruya á consolidar nuestro crédito,

todo lo que lleve viso de buena fé contribuirá á que obtenamos mayores ventajas. No digo esto, sin embargo, para que nos decida al reconimiento del empréstito de Guebhard, porque en tal materia solo debe guiarnos la justicia y la política. El orador terminó su discurso, indicando que no era desdoro para el Estamento el variar de opinion, si á eso contribuía el hallarse mas ilustrado en la materia, y despues de lo mucho que sobre ella se había hablado, y á lo que había dado lugar, no podía, menos, de recomendar como muy útil su decision.

Tomó nuevamente la palabra el señor Ferrer para contestar á algunos puntos de la impugnación que le había sido hecha por el señor conde de Toreno; respecto de lo que dicho señor manifestó de ser formal la usada el no poner en los expedientes mas que la palabra *aprobado* aun sin rúbrica, dijo no ser extraño el no tener tantos conocimientos en la materia como su señoría por no haber sido ministro, aunque no le faltaba práctica de negocios; mas que su señoría no se había hecho cargo de lo esencial de su dificultad, y es, que no había por menor alguno acerca de las condiciones y demas relativo al empréstito, y se aprobaba una cosa que no se sabía lo que era; finalmente, que desafiaba al señor ministro á que, en materia de tanta gravedad hallase en el archivo de la secretaría de hacienda ningun expediente aprobado de semejante modo. Respeto á lo que dijo que había un decreto formal que hacía caducar el empréstito, no habiéndole para su aprobación, no era culpa suya lo que había contestado el señor secretario del Despacho, pues sería una aberración de aquel gobierno. Y por último, que relativamente á suponer que habría mas parcialidad en dar su voto que en abstenerse de votar, mostraba perfectamente su imparcialidad, habiendo reprobado en Cádiz el empréstito en cuestion, y recomendándole a hora, en prueba de su lealtad, no como de justicia, sino como de equidad.

El secretario Belda dió cuenta de un oficio del señor ministro de Hacienda, repitiendo para examen de las Cortes copia de la espesicion que fue dirigida á S. M. acerca del subsidio del comercio. Se decidió pasase á la comisión de hacienda.

El señor presidente suspendió esta discusión, convocando para las diez del día de mañana con objeto de continuarla y de tratar de los demas asuntos pendientes; y cerró la sesión de este día á las tres y cuarto.

#### EPIGRAMA.

Mil ojos tributaba  
A don Beltran todo el pueblo,  
Y el nunca habla de sí,  
Lo que es un hombre modesto.  
Hoy el pueblo formó coro  
Llenándole de improperios,  
Y el tomando la contraria,  
Se alaba á diestro y siniestro.  
¿Creeremos á don Beltran  
O bien al pueblo creeremos?  
¿Será verdad lo que dicen  
O lo que entonces dijeron?  
Pues hay críticas y elogios  
Digamos por justo medio:  
Que el don Beltran no es muy malo,  
Pero tampoco es muy bueno.

#### BOLSA DE MADRID del 6 de noviembre.

Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
	Firm.	Voluntad.	Prima.	
Títulos del 4...	52 3/4	52 1/2	1	2,300,000
Id. del 5.....	59 1/2	58 3/4	1	376,000
Inscri. del 4...				
Id. del 5.....				
Vales no cons.	19	14		1200,000
Deuda c. d. 5.				400,000
Deuda sin int.		11 3/8		

Cambios. — Londres 38 5/8 á 31/4; París 16 5/6; Alicante 3 1/4 b.; Barcelona á ps. fuertes 1 1/4 b.; Bilbao par; Cadiz 1 1/4 b.; Coruña 3 1/4 d.; Granada 3 1/4 d.; Málaga 3 1/4 b.; Santander 1 1/2 b. Santiago 1 d.; Sevilla 1 1/4 b.; Valencia 1 1/2 b.; Zaragoza 3 1/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

#### Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche 1.ª Sinfonía: en seguida el drama histórico en cuatro actos y en verso titulado *Macías*: baile nacional, y el sainete *Los tres reñen titulos*.  
TEATRO DE LA CRUZ. A las seis y media de la noche *Norma*, ópera en dos actos, música del maestro Bellini.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del *Observador*, calle del Prince, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitación, en la librería de la viuda de Cruz, frente las gradas de san Felipe de Oca calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carreras.  
En las provincias en las librerías de Piferrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferris, Valencia; Idalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sanz, Granada; Calvete, Coruña; Hernandez, Murcia; Rey Romero, Santiago; Blanco, Salamanca; Arnaz, Burgos; Longos, Pamplona; Riesg, Santander; Pis, Elche; Berard, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carreras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yagües, Zaragoza; Hiera, Reus; Pazos, Orense; Bueno, Jerez; Guasp, Palma; Fudade Culto, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Baluart, Gerona; Lafita, Barbastro; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra. En Manzanares, en la secretaría ayuntamiento a cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. Carratalá, Alicante; Gasanoves, Carvera; Fernandez, Leon; Coroninas, Lerida; Poyol, Lugo; Angelon, Renu Perez Rioja; Soria; Verdaguier, Tarragona; Puigrubí, Tortosa.

MADRID, 1834: IMPRENTA DE DON TOMAS JORDAN, á cargo de M. Macias.

## Ayuntamiento de Madrid